

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. del S. 158

7 de abril de 2021

Presentado por la señora *Riquelme Cabrera*

*Referido a la Comisión de Asuntos Internos*

#### RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud a realizar una investigación sobre la prestación de servicios de salud en Puerto Rico públicos y privados, esto incluye a todos los municipios, agencias, entidades gubernamentales públicas y entidades privadas, sin limitarse a las organizaciones que son contratadas por el gobierno para ofrecer servicios de salud; fiscalizar toda facilidad de salud y programas gubernamentales, comunitarios, públicos y privados en los accesos y servicios de salud a mujeres con cáncer de mama que deciden reconstruir sus senos (reconstruidos) después de una mastectomía y todo servicio directo o indirecto a las mujeres con cáncer de seno.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Salud de la Mujer y Los Derechos del Cáncer (WHCRA, por sus siglas en inglés) protege a muchas mujeres con cáncer de mama que deciden reconstruir sus senos (reconstruidos) después de una mastectomía. La mastectomía es una cirugía para extirpar la totalidad o parte de la mama. Esta ley federal requiere que la mayoría de los planes de seguro grupales que cubren mastectomías también cubran la reconstrucción mamaria. Fue promulgada el 21 de octubre de 1998. Los Departamentos de Trabajo y Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos supervisan esta ley.

Hay protecciones adicionales bajo la Ley de Cuidado de Salud Asequible (ACA, por sus siglas en inglés). Para los años del plan (un año plan puede ser cualquier período de 12 meses que la aseguradora elija) a partir del 1 de enero de 2014, un plan de salud grupal generalmente no puede limitar o negar beneficios relacionados con una condición preexistente.

El WHCRA se aplica a los planes de salud grupales para los años a partir del 1 de octubre de 1998. Se aplica a los planes de salud del grupo, las compañías de seguros de salud y los HMO, siempre y cuando el plan cubra los costos médicos y quirúrgicos de la mastectomía. Bajo el WHCRA, los beneficios de la mastectomía deben cubrir:

Reconstrucción de la mama que fue removida por mastectomía.

Cirugía y reconstrucción de la otra mama para hacer que los senos parezcan simétricos o equilibrados después de la mastectomía.

Cualquier prótesis mamaria externa (formas mamarias que caben en el sujetador) que se necesiten antes o durante la reconstrucción.

Cualquier complicación física en todas las etapas de la mastectomía, incluyendo linfedema (acumulación de líquido en el brazo y el pecho en el lado de la cirugía).

Los beneficios de la mastectomía pueden tener un deducible anual y pueden requerir que usted pague algunos costos de su bolsillo.

En adición de investigar como atendemos en nuestra Isla esta operación, que no es de carácter cosmético, es nuestra intención, investigar cómo esta condición de salud, única de la mujer, se está atendiendo a través de todos las agencias y departamentos de nuestro gobierno, incluyendo el sector privado. A partir de allí, determinar la necesidad de establecer que legislación es necesaria. Es tiempo de atender con justicia de no ser este el caso, estas mujeres víctimas de tan terrible enfermedad.

#### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1 Sección I.- Se ordena a la Comisión de Salud a realizar una investigación sobre la
- 2 prestación de servicios de salud en Puerto Rico públicos y privados, esto incluye a todos

1 los municipios, agencias, entidades gubernamentales públicas y entidades privadas, sin  
2 limitarse a las organizaciones que son contratadas por el gobierno para ofrecer servicios  
3 de salud; fiscalizar toda facilidad de salud y programas gubernamentales, comunitarios,  
4 públicos y privados que en los accesos y servicios de salud a mujeres con cáncer de  
5 mama que deciden reconstruir sus senos (reconstruidos) después de una mastectomía y  
6 todo servicio directo o indirecto a las mujeres con cáncer de seno.

7           Sección 2.- La Comisión de Salud deberá rendir informes preliminares de sus  
8 visitas o inspecciones, vistas, información recibida cada 60 días. Posteriormente un  
9 informe final con sus hallazgos y recomendaciones en un término de ciento ochenta días  
10 (180) días contados a partir de la aprobación de esta Resolución.

11           Sección 3 Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su  
12 aprobación.